

Pronunciamiento 20/2020  
Guadalajara, Jalisco, 29 de diciembre de 2020

## **Pronunciamiento para garantizar el derecho a la protección de la Salud de las Personas Adultas Mayores en el marco de la pandemia por Covid-19**

En noviembre de 2020, esta Defensoría realizó un censo telefónico de asilos a Adultos Mayores, Jalisco 2020, con la finalidad de dar inicio a una actualización de supervisión a los diversos asilos públicos y privados que se encuentran en el Estado de Jalisco, a efecto de contar con información real y pertinente sobre los espacios que concentran adultos mayores.

Por motivos de la pandemia mundial generada por el virus de SarsCoV2, y tomando en consideración las comorbilidades que presentan las personas adultas mayores y su alto grado de vulnerabilidad, generan complicaciones en su estado de salud que tienen el fatal desenlace de su fallecimiento, ya que las estadísticas muestran que aproximadamente el 51% presentaron hipertensión, 41% diabetes, 20% obesidad y 8% tabaquismo, enfermedades con alta prevalencia, sobre todo las dos primeras, según lo informó el director general de Epidemiología, en entrevista realizada al diario El Universal el 15 de agosto de 2020.

Tomando en consideración que, en la 73.<sup>a</sup> Asamblea Mundial de la Salud, se aprobó la propuesta de Decenio del Envejecimiento Saludable 2020-2030, cuyo objetivo es optimizar la "capacidad funcional", que comienza en 2021 y aborda cinco habilidades interrelacionadas que todas las personas mayores deben disfrutar: la capacidad de satisfacer las necesidades básicas; seguir aprendiendo y tomando decisiones; ser móvil; construir y mantener relaciones; y contribuir a la sociedad.

Es importante generar indicadores como una demostración del compromiso con el envejecimiento saludable, se deben realizar evaluaciones integrales de las necesidades de salud y atención social de las personas mayores; y una política de fortalecimiento de la atención a largo plazo, para continuar trabajando en la aplicación de legislación contra la discriminación basada en la edad. Es necesario mejorar la evidencia y la información, generando datos comparables que nos permitirán determinar claramente el nivel de progreso que se está realizando e identificar las áreas en las que se necesita atención adicional, para

asegurar una mejor protección de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Por ello, es necesario e indispensable unir esfuerzos para desarrollar la capacidad de los sistemas de salud a fin de que satisfagan mejor las necesidades de las personas mayores, en el contexto de la pandemia por COVID-19, ya que se observa que el gobierno de Jalisco ha establecido medidas específicas a la población en general, pero se requiere aún más agudeza en los asilos para la atención y mejor cuidado de las personas adultas mayores, por lo que, este proyecto es el inicio de una supervisión que se desarrollará en el 2021, a efecto de que esta Comisión cumpla con su encomienda de velar por que las autoridades del gobierno del estado garanticen la protección de derechos de este grupo vulnerable de la sociedad.

No obstante lo anterior, a través de un cuestionario que tuvo el objetivo primordial de verificar la existencia de los asilos y actualizar los datos de los registros, se dio inicio al censo telefónico, que permitió tener un primer acercamiento para identificar características generales de los asilos, así como recabar datos demográficos de las y los residentes, datos generales de infraestructura y del personal.

Para obtener la información que motivó el presente pronunciamiento, se destaca la siguiente vitrina metodológica:

Técnica de estudio	Cuantitativo
Instrumento de investigación	Cuestionario en línea, semi-estructurado
Método de levantamiento	CATI (Computer-Assisted Telephones Interviewing) Encuesta telefónica asistida por ordenador
Técnica de levantamiento	Encuesta telefónica
Universo de estudio	177 asilos registrados 65 asilos contactados
Temporalidad de levantamiento	10 días 5 al 18 de noviembre del 2020 (no se incluyen sábados y domingos)

Parámetros de la población	Censo ( <i>numeración completa de los elementos de la población del estudio</i> )
----------------------------	---

De dicha investigación se observa que la información pública e institucional disponible sobre los asilos es escasa, por lo que a través de este levantamiento se generó una primera base de datos con información general. A través de la búsqueda sistematizada de los asilos enlistados en la información que proporcionó a esta Comisión autoridades de Salud del Gobierno del Estado, previa solicitud que se hizo por parte del área de Salud de esta Defensoría, y del Plan Estratégico para una ciudad amigable con los mayores de la ZMG, 2014; se destaca que en ninguno de los recursos se indican datos cuantitativos o de referencia de las personas adultas mayores, a efecto de integrar una base de datos más consistente y actualizada, de cuyo resultado, se materializó **un directorio con 171 registros y se concretaron 65 asilos como parte del censo.**

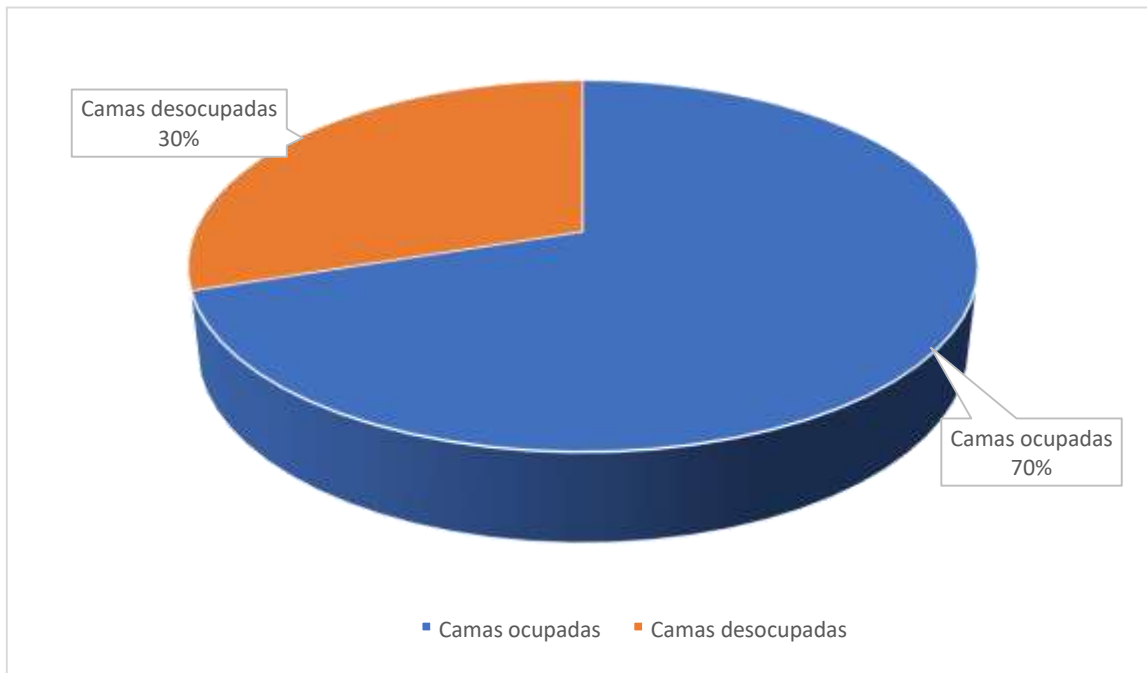
De los asilos encuestados, se obtuvo que en el contexto de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), tuvieron cambios en la forma de ofrecer sus servicios, suspendieron las guarderías o servicios temporales.

Otra consecuencia es que los asilos manifestaron tener camas vacías debido a la pandemia, ya que eran utilizadas por residentes que prefirieron pasar la cuarentena en casa con sus familias.

Este apartado integra respuestas sobre infraestructura, sus residentes, los tipos de asistencia que sus residentes quieren, y el personal que labora en los asilos.

De dicha investigación, también se obtuvo que **se reportaron 2,029 camas en los asilos, de las cuales 1,420 están ocupadas.**

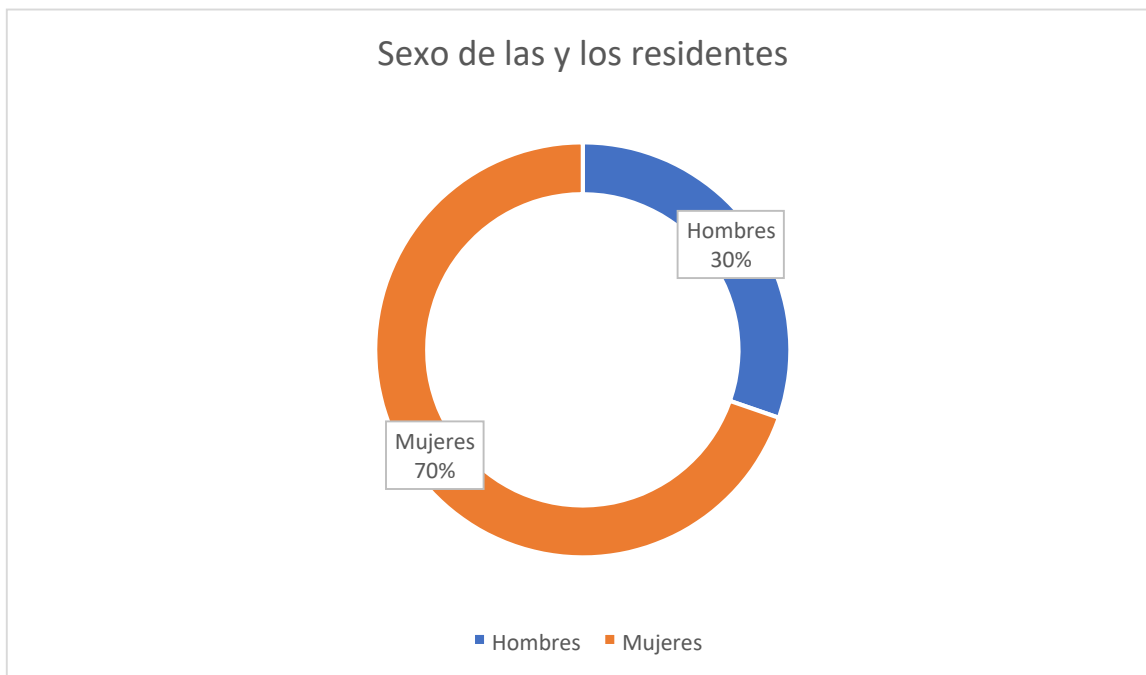
Cifra que alarma a esta Defensoría al determinar que la capacidad instalada para la atención de personas adultas mayores se encuentra al 70%, lo que en poco tiempo estará en su máxima capacidad, como se muestra en la siguiente tabla:



Por lo que, a efecto de continuar garantizando los derechos humanos de las personas adultas mayores a una vida digna, es necesario que las autoridades garanticen de manera inmediata la estancia de los adultos mayores en el Estado, en las mejores condiciones de igualdad, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 Constitucional en cuanto establece:

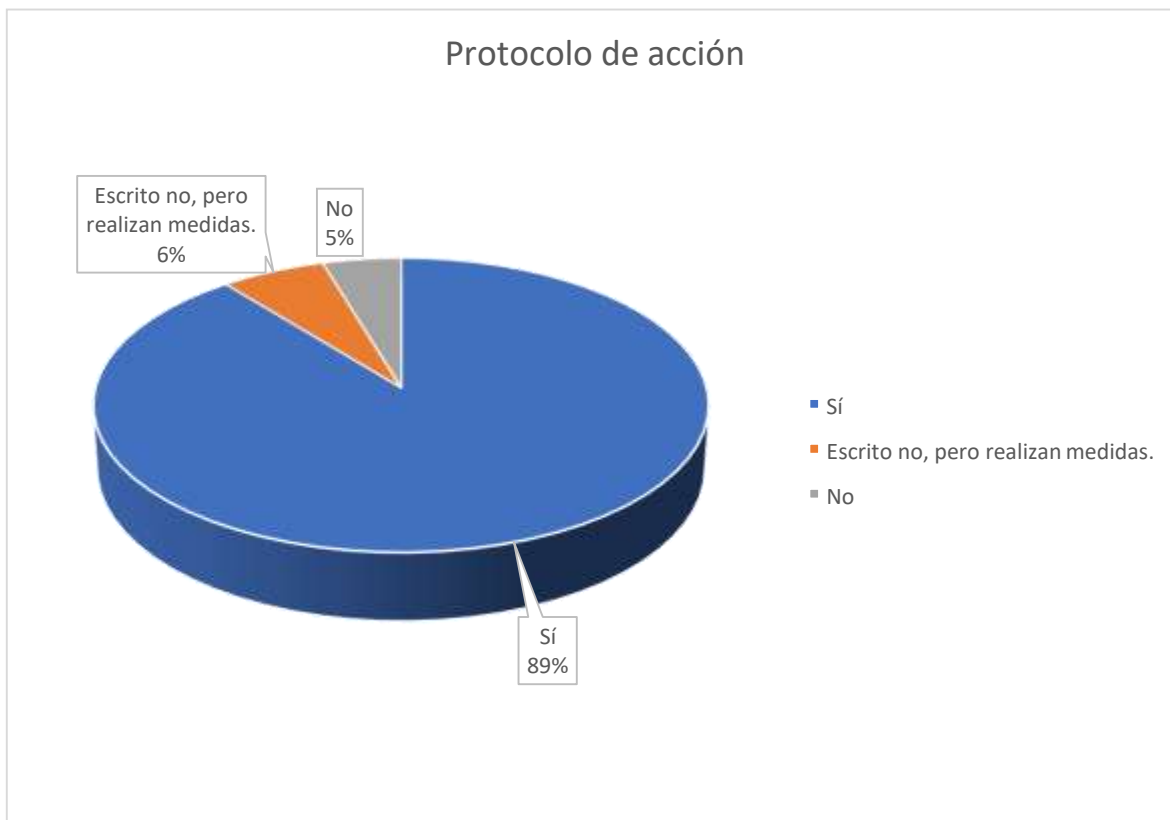
Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

De igual forma, se obtuvieron datos significativos, como fue la existencia de 1,445 residentes en 65 asilos, 1,007 mujeres y 438 hombres, como también se observa a continuación:



De lo anterior, se aprecia que posible abandono que históricamente existe respecto a las mujeres en condiciones de institucionalización, lo que evidentemente muestra el estado de mayor vulnerabilidad en que se encuentran las mujeres adultas mayores, por lo que de igual forma, se deben generar políticas públicas para su protección.

Respecto al tema que nos ocupa, respecto a verificar si los asilos cuentan con un protocolo específico para prevenir contagios por Covid-19, por la forma de la realización de la investigación y atendiendo al principio de buena fe que impera en esta Defensoría, de entre el universo de personas entrevistadas se obtuvo que el 89% sí tenían uno, y en el corte cualitativo de incidencias en las llamadas, mencionaron que la Secretaría de Salud Jalisco mantiene comunicación directa con ellos para monitoreo y seguimiento.

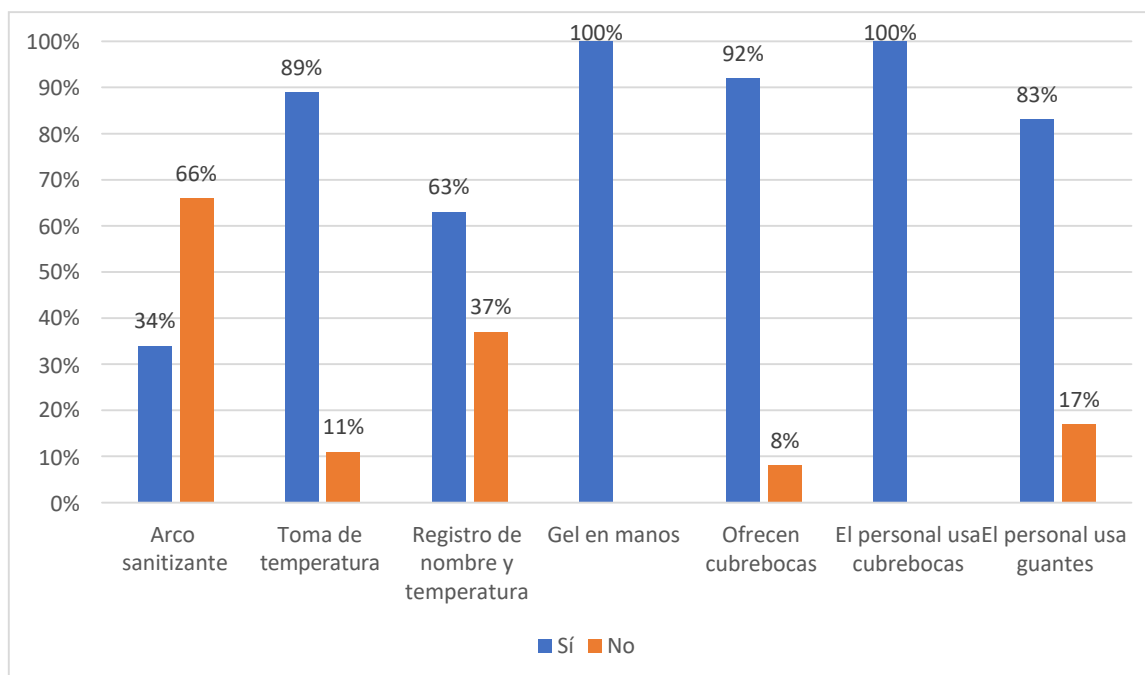


El 95% de los asilos encuestados respondieron que sí contaban con un filtro sanitario.





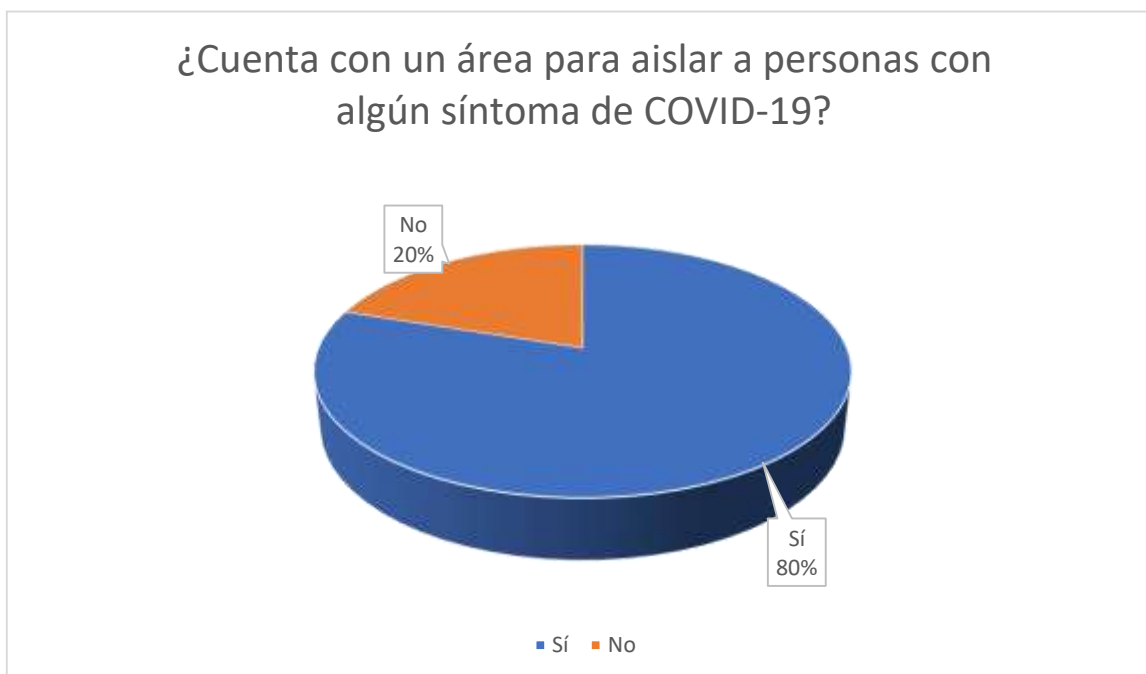
Respecto a la existencia de componentes específicos como un arco sanitario, gel sanitizante para manos, toma de temperatura y el registro de la misma, entre otros aspectos, se obtuvo la siguiente información:



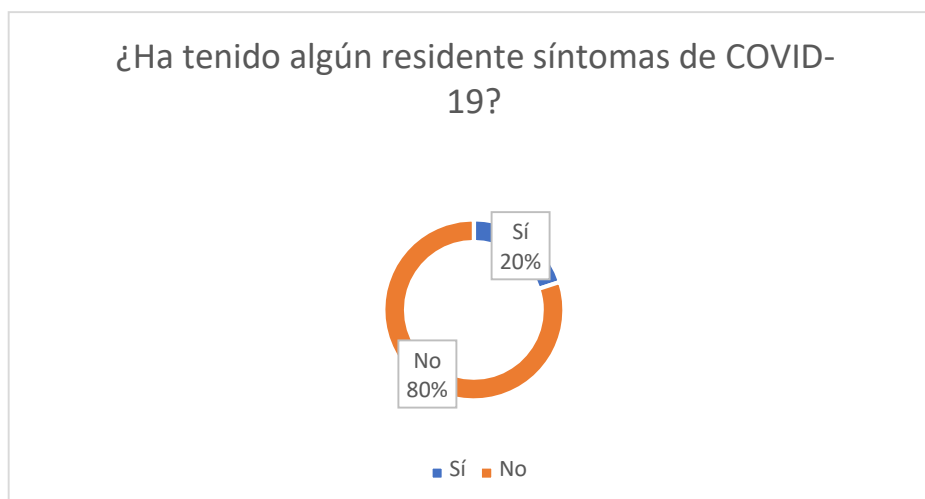
El arco sanitizante es un elemento que no está siendo utilizado por todos los asilos, pero muchos mencionaron que utilizaban el tapete sanitizante en su lugar. El cubrebocas y los guantes eran utilizados por todo el personal, según lo registrado en las llamadas.

Algunas instituciones hicieron hincapié en que no estaban permitiendo el ingreso a visitas, a menos que fuese una emergencia. A las y los trabajadores sí les hacen toma de temperatura al iniciar sus labores, sin embargo, muy pocas instituciones llevan un registro de ingreso y temperatura.

La mayoría contaban con un espacio específico para personas con síntomas de COVID-19. En algunos casos era una habitación que se dispondría solo con ese propósito y otros generaron un área de aislamiento en el área de enfermería del lugar.

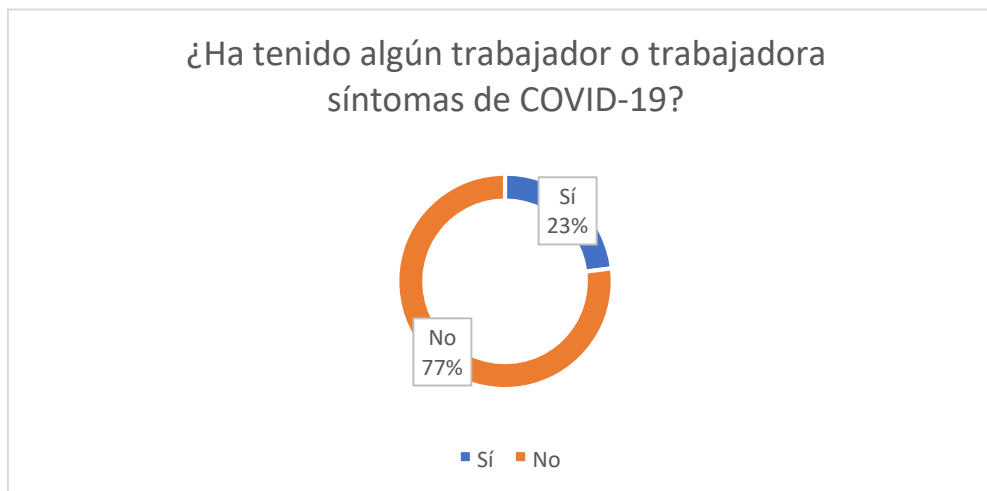


El 20% de los asilos han tenido residentes con algún síntoma de COVID-19, no se cuenta con evidencia de que ese 20% haya sido confirmado como tal.



En cuanto al personal, se reportó que un 23% sí ha mostrado síntomas de COVID-19, y sí confirmaron un caso de una trabajadora que dio positivo, se tomaron las medidas adecuadas para evitar contagios.





Esta Defensoría es consciente de la pandemia por la que atraviesa el Estado motivada por el virus del SARS-CoV2S, Covid-19, que requiere la atención de las autoridades en diversos aspectos para contener su propagación entre la población. Sin embargo, no debemos olvidar que las personas adultas mayores pertenecen a un grupo vulnerable de la sociedad que requiere mayor atención y cuidado para preservar su salud y una vida digna en condiciones de igualdad, en la misma medida y con la misma intensidad que al resto de las personas, a efecto de evitar que existan más víctimas por daños colaterales debido a la falta de atención.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

Así como la Declaración Universal de Derechos Humanos, adoptada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, firmada por México el 10 de diciembre de 1948, la cual forma parte del derecho consuetudinario internacional, que reconoce en su artículo 25:

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la

vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

A efecto de garantizar el principio de máxima protección de derechos humanos de las personas adultas mayores, así como la protección de su derecho a la salud, derechos sustentados en los artículos 1º y 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Interamericana de Derechos Humanos, la Ley General de Salud y la Ley de Salud del Estado de Jalisco.

De conformidad con el artículo 2 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, es obligación de los Estados Partes, adoptar las medidas legislativas o de otro carácter que fuesen necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas. Con relación al artículo 4º de dicho ordenamiento, en cuanto establece que toda persona tiene derecho a que se respete su vida.

Debido a que la atención de la salud es fundamental para lograr las mejores condiciones en la atención médica y calidad de vida de las y los adultos mayores. Es indispensable tomar acciones de manera inmediata para que por ningún motivo se deje de supervisar por parte de las autoridades de la Secretaría de Salud los asilos públicos y privados que brindan servicios a dichas personas, en cuanto a las medidas de seguridad para evitar la propagación del Covid-19. y garantizar, en la medida de lo posible de los insumos necesarios para ello.

Por lo anterior, en apego a los artículos 4º y 10 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1º, 2º, 3º, 7º, fracciones X y XI; y 8º, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, este organismo, de manera respetuosa, insta a los médicos Fernando Petersen Aranguren y José de Jesús Méndez de Lira, titulares de la Secretaría de Salud Jalisco y del OPD Servicios de Salud Jalisco, respectivamente, para que:

1. De manera urgente giren las instrucciones que estimen pertinentes a efecto de que se realice una minuciosa investigación en los asilos registrados en el Estado de Jalisco, en la que se verifiquen que se apliquen los protocolos establecidos por las propias autoridades de Salud y las medidas sanitarias necesarias e indispensable para evitar la propagación del Covid-19.

2. Giren instrucciones a efecto de que se realicen las acciones necesarias para garantizar que el estado de salud mental de las personas adultas mayores que se encuentran en los asilos vivan en mejores condiciones mentales y emocionales, ante el aislamiento que pudiesen estar viviendo con motivo de la pandemia por Covid-19 y la falta de visitas de sus familiares.

3. Se actualicen las bases de datos de los asilos existentes en el Estado de Jalisco, disgregando la información por sexo y edad de las personas que habitan en los asilos o casas hogares, a efecto de tener una información certera que permita dimensionar el número de población adulta mayor institucionalizada, así como las acciones necesarias a emprender a efecto de garantizar sus derechos humanos, y a efecto de cumplir con el Decenio de las Naciones Unidas para el Envejecimiento Saludable 2021-2030.

Por lo anterior, le pido atentamente a las autoridades a las que se dirige este pronunciamiento, que dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que se les notifique el presente Pronunciamiento, con fundamento en el artículo 128 del Reglamento Interno de esta institución, informe sobre la aceptación de las peticiones que se les dirigen, debiendo anexar las constancias de su cumplimiento personalmente en el área de Oficialía de Partes de esta Defensoría o bien a los correos electrónicos [quejas@cedhj.org.mx](mailto:quejas@cedhj.org.mx) o [guardiacedhj@outlook.es](mailto:guardiacedhj@outlook.es), en el entendido de que, por la indicada pandemia, seguimos trabajando a distancia y que estos son los medios con los que podremos tener comunicación.



Doctor Alfonso Hernández Barrón  
Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos